



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 028-2023-CM-MDVA

Vista Alegre, 19 de junio del 2023

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2023 de fecha 19 de junio de 2023, se solicitó por parte de la Regidora Damaris del Rosario Quispe Ochoa de Zegarra **"CONFORMACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura orgánica del Gobierno Local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, asimismo, el Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica ya administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, según el artículo 9° inciso 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: Inciso 22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad, para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario.

El Concejo Municipal está facultado para:

- i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de establecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir norma o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal.
- ii. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

República, así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal, meritar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 007-2023-AI/TC;

Que, debe de considerarse que, en tanto estos pedidos se realicen con fines de fiscalización requieren de una adecuada motivación. Además, debe tenerse presente que en merito a su función de fiscalización, los pedidos que los regidores formulen no se limitan a la reproducción de información existente, si no que podría demandar la creación de información no existente, como, por ejemplo, la elaboración de informes de la unidad orgánica objeto de fiscalización;

Que, en el caso de autos la pretensión constituye un pedido de información, que difiere jurídicamente del derecho a la información, en consecuencia, corresponde al concejo municipal autorizar y atender el pedido de regidor solicitante;

Por estos fundamentos, al amparo de la constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°011-2023 de fecha 19 de junio de 2023, arribo lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a los Integrantes de la Comisión Investigadora de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, sobre la denuncia interpuesta por Amaru Calle:
Presidenta: Regidora Damaris del Rosario Quispe Ochoa de Zegarra.

Integrantes:

Regidor Juan Carlos Vera Salazar
Regidor Tomas Melquiades Mosqueira Valdez
Regidora Morelia Guadalupe Vigil Navarro
Regidora Ketty Julissa Huamani Bellido

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE